



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONTRATO N° 006-2024-SIS****ADQUISICIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL GESTOR DE CONTENIDOS PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2023-SIS**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL GESTOR DE CONTENIDOS PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626 con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, **CPC. MARCOS ANTONIO MENDOZA MIRANDA**, identificado con DNI N°10481360, según Resolución Jefatural N° 000225-2022-SIS y facultades delegadas por la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte **DOMAIN CONSULTING S.A.C.**, con RUC N° 20536142569, con domicilio legal en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 615, oficina N° 1210, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12482879 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. **RENATO PEDRO GALINDO CONTRERAS**, con DNI N° 45868506, según poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica N° 12482879 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de febrero del 2024, el Comité de Selección consintió la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2023-SIS**, para la **ADQUISICIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL GESTOR DE CONTENIDOS PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 28 de febrero del 2024, **EL CONTRATISTA** presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato del citado procedimiento de selección.

Mediante Carta N° 000076-2024-SIS/OGAR-UFA de fecha 01 de marzo del 2024 **LA ENTIDAD** comunicó a **EL CONTRATISTA** observaciones en los documentos presentados, los mismos que debían ser subsanados en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles. Dicha subsanación se efectuó por parte de **EL CONTRATISTA** el 07 de marzo del 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL GESTOR DE CONTENIDOS PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, el cual incluye los siguientes detalles:

N°	PRESTACIÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Principal	Prestación Principal	Unidad	1
	Accesorias	Prestación Accesoría N° 1: Soporte Técnico	Unidad	6
		Prestación Accesoría N° 2: Mantenimiento Preventivo	Unidad	3
		Prestación Accesoría N° 3: Capacitación y/o entrenamiento	Horas lectivas	24

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/995,500.00** (Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, el cual se distribuye de acuerdo a lo siguiente:

Renato Galindo Contreras  
GERENTE GENERAL  
DOMAIN CONSULTING S.A.C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	PRESTACIÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (S)	PRECIO TOTAL (S/)
1	Principal	Prestación Principal	Unidad	1	S/880,000.00	S/880,000.00
	Accesorias	Prestación Accesoría N° 1: Soporte Técnico	Unidad	6	S/7,700.00	S/46,200.00
		Prestación Accesoría N° 2: Mantenimiento Preventivo	Unidad	3	S/15,400.00	S/46,200.00
		Prestación Accesoría N° 3: Capacitación y/o entrenamiento	Horas lectivas	24	S/962.50	S/23,100.00

TOTAL

S/950,500.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, previa conformidad de los entregables indicados en los numerales 5.1 al 5.5 de los términos de referencia; asimismo, según el procedimiento previsto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El detalle de pagos es el siguiente:

- **Prestación principal: entrega e instalación (100% del monto total de la prestación principal).**  
Pago único correspondiente al cumplimiento de lo indicado en el numeral 5.5.2.1 y previa emisión de conformidad de la OGTI.
- **Prestación accesoría N° 01: Soporte Técnico (40% del monto total de la prestación accesoría)**  
Será cancelada en 06 armadas iguales semestrales correspondiente al cumplimiento de la prestación accesoría N° 01 y de lo indicado en el numeral 5.5.2.2 y previa emisión de conformidad de la OGTI.
- **Prestación accesoría N° 02: Mantenimiento preventivo (40% del monto total de la prestación accesoría)**  
Será cancelada en 03 armadas iguales anuales correspondiente al cumplimiento de la prestación accesoría N° 02 y de lo indicado en el numeral 5.5.2.3 y previa emisión de conformidad de la OGTI.
- **Prestación accesoría N° 03: Capacitación y/o Entrenamiento (20% del monto total de la prestación accesoría)**  
Pago único correspondiente al cumplimiento de la prestación accesoría N° 03 y de lo indicado en el numeral 5.5.2.4 y previa emisión de conformidad de la OGTI.

Con fines del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico del funcionario responsable de la Oficina General de Tecnología de la Información, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Documentación requerida según el numeral 5.4 de los términos de referencia.

Renato Galindo Contreras  
GERENTE GENERAL  
DOMAIN CONSULTING S.A.C  
CALLE 1800 # 1800





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**EL CONTRATISTA** remitirá la información referente a cada entregable en formato digital (.pdf y/o .word), de corresponder, teniendo en cuenta que el archivo en pdf debe estar debidamente visado en cada hoja por el contratista; los formatos citados deben ser enviados mediante el formulario de Mesa de Partes Virtual (<https://sgd.sis.gob.pe:8181/appmesapartesonline/>) con la versión completa de cada uno de los entregables.

Quedará a cargo de la OGTI la custodia de los entregables digitales de **EL CONTRATISTA**, y solamente se enviará un informe técnico a la UFA para acreditar la presentación y cumplimiento de los mismos.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación es el siguiente:

- **Prestación principal: 60 días calendario. Entrega e instalación**  
Los detalles se encuentran descritos en el numeral 5.5.2.1 de los términos de referencia.
- **Prestación accesoria N° 01: 1096 días calendario (equivalente a 03 años). Soporte técnico.**  
Los detalles se encuentran descritos en el numeral 5.5.2.2 de los términos de referencia.
- **Prestación accesoria N° 02: 1096 días calendario (equivalente a 03 años). Mantenimiento preventivo.**  
Los detalles se encuentran descritos en el numeral 5.5.2.3 de los términos de referencia.
- **Prestación accesoria N° 03: 30 días calendario. Capacitación y/o entrenamiento.**  
Los detalles se encuentran descritos en el numeral 5.5.2.4 de los términos de referencia.

Para la conformidad **EL CONTRATISTA** deberá entregar la documentación indicada en el numeral 5.4. Por el incumplimiento de los tiempos de entrega de documentos, aplicará las penalidades de los numerales 5.9 y 5.10, según corresponda.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS**

Las prestaciones accesorias tienen por objeto garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo respecto a la prestación principal.

El monto total de las prestaciones accesorias asciende a **S/115,500.00** (Ciento Quince Mil Quinientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias se describe en la cláusula quinta del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Renato Galindo Contreras  
GERENTE GENERAL  
DOMAIN CONSULTING S.A.C  
DNI: 45966506





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por el importe de S/88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0142-9800041953-75 emitida por Banco BBVA Perú Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación principal** del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por el importe de S/4,620.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0142-9800041996-74 emitida por Banco BBVA Perú Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación accesoria 01 (Soporte Técnico)** del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por el importe de S/4,620.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0142-9800041988-71 emitida por Banco BBVA Perú Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación accesoria 02 (mantenimiento preventivo)** del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por el importe de S/2,310.00 (Dos Mil Trescientos Diez con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0142-9800041910-75 emitida por Banco BBVA Perú Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la **prestación accesoria 03 (capacitación y/o entrenamiento)** del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción del bien estará a cargo del Almacén Central y la conformidad se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de la prestación principal y accesorias será otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información, previo informe técnico de la UIT, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción de la prestación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

  
Renato Galindo Contreras  
GERENTE GENERAL  
DOMAIN CONSULTING S.A.C  
DNI: 45988506





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA.-

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la prestación o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

OTRAS PENALIDADES.-

5.10.1. PENALIDAD POR TIEMPO DE ATENCION Y SOLUCIÓN:

Si el contratista no cumple con la prestación accesoria N° 01: Soporte, en los plazos establecidos en el contrato dentro del tiempo estipulado, la Entidad resolverá discrecionalmente de la siguiente manera:

Tabla N° 02 Penalidad que se utilizará al incumplimiento

Table with 3 columns: Penalties imputable to contractor, Time unmet, and % Deductible of the semi-annual billing. Rows include time intervals from 0-40 minutes to 601-1440 minutes (1 day) with corresponding percentages from 0.1% to 1%.

Fuente: Elaboración OGTI

La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación contractual. Esta penalidad se aplicará para tiempos menores a 1 día, para demoras de días completos se aplicará la penalidad por mora.

Handwritten signature and stamp of Renato Galindo Contreras, Gerente General of DOMAIN CONSULTING S.A.C. DNI: 45868506





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### 5.10.2. PENALIDAD POR ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Tabla N°03: Penalidades que se utilizará en la entrega de documentos.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	No presentar los planes de Trabajo o no subsanar las observaciones dentro del plazo establecido.	5% de la UIT, por cada día de demora por caso.	Mediante notificación vía correo electrónico al contratista, se comunicará el haber incurrido en el supuesto de penalidad contemplado en la presente tabla, debiendo el contratista presentar su descargo a la Oficina General de Tecnologías de la Información, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de comunicado el hecho; lo cual de no levantar lo observado procederá a efectuarse la aplicación de la penalidad correspondiente conforme al cálculo establecido.
02	No presentar Informe semestrales y anuales.	2% de la UIT, por cada día de demora por caso.	

Fuente: Elaboración OGTI

Nota: La aplicación de la penalidad estará basada en el valor vigente de la UIT.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos (2) penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios directos ocasionados a la otra, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

Renato Galindo Contreras  
 GERENTE GENERAL  
 DOMAIN CONSULTING S.A.C





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Faustino Sánchez Carrión N° 615, oficina N° 1210, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Correo electrónico declarado por el Contratista: informes@domain.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los ocho (8) días del mes de marzo del 2024.

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURIDAD INTEGRAL DE SALUD

Marcos Antonio Mendoza Miranda  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Unidad Ejecutiva de Abastecimiento

  
“EL CONTRATISTA”

Renato Galindo Contreras  
GERENTE GENERAL  
DOMAIN CONSULTING S.A.C  
DNI: 45868506